

Dec. No. 355-03 que concede el beneficio de la incorporación, a varias asociaciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 355-03

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1.- IGLESIAS CRISTIANAS CUERPO DE CRISTO DE LAS ANTILLAS, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 de noviembre del 2000 y ratificada mediante Resolución de fecha 30 de abril del 2002.
- 2.- MISION DE IGLESIAS CRISTIANA MISIONERA PENTECOSTAL EL TESTIMONIO, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de marzo del 2002.
- 3.- IGLESIA LA MISION DE LA IGLESIA DIOS FUENTE DE AMOR, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de agosto del 2000 y ratificada mediante Resolución de fecha 30 de mayo del 2002.
- 4.- IGLESIA CRISTIANA MISIONERA SILOE, que tiene su domicilio en Guayubín, provincia Montecristi, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de enero del 2002.

- 5.- IGLESIA EVANGELICA LA FUENTE DEL SEDIENTO, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de julio del 2002.
- 6.- IGLESIA PARA DIOS TODO ES POSIBLE, que tiene su domicilio en La Caleta, Boca Chica, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de junio del 2002.
- 7.- FUNDACION MINISTERIO KEN TURNER, que tiene su domicilio en la provincia de Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de julio del 2002.
- 8.- ASOCIACION PARA EL ESTUDIO DEL TAO CONFUSIANISMO, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de junio del 2002.
- 9.- CENTRO EDUCACION ESPECIAL Y REHABILITACION LAURA VICUÑA (CEERLV), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de septiembre del 2000 y ratificada mediante Resolución de fecha 12 de septiembre del 2002.
- 10.- FUNDACION PATRIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO, que tiene su domicilio en la provincia de Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de septiembre del 2002.
- 11.- MINISTERIO CAPELLANES UNIDOS EN CRISTO, que tiene su domicilio en el municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de abril del 2002.
- 12.- CUERPO CONSULAR, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de mayo del 2002.
- 13.- FUNDACION UNIDAD JUVENIL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (FUJUDECO), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 17 de julio del 2002.

- 14.- ASOCIACION SOCIO CULTURAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (ASO-CUDECO), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de mayo del 2002.
- 15.- CAMARA DE COMERCIO DE PANAMA EN LA REPUBLICA DOMINICANA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 23 de septiembre del 2002.
- 16.- MINISTERIO DE AYUDA PARA LA COMUNIDAD OCOEÑA (MINACOM), que tiene su domicilio en la provincia San José de Ocoa, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de agosto del 2002.
- 17.- CASA DEL NIÑO, que tiene su domicilio en la provincia Salcedo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de junio del 2002.
- 18.- CENTRO DE FORMACION INFORMATICA, que tiene su domicilio en la provincia Salcedo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de noviembre del 2002.
- 19.- OFICINA PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE SALCEDO, que tiene su domicilio en la provincia Salcedo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de septiembre del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 15 de enero del 2003.
- 20.- ASOCIACION DE GANADEROS DON PERSIO DIAZ, que tiene su domicilio en la sección Santiago de la Cruz, provincia Dajabón, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de octubre del 2002.
- 21.- JUNTA DE VECINOS CORTECITO-BAVARO, que tiene su domicilio en la sección El Salado, provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de noviembre del 2002.
- 22.- FUNDACION JOVENES POR EL PROGRESO (FUNJEPRO), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de agosto del 2002.

- 23.- PATRONATO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (PDCONG), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de agosto del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 12 de noviembre del 2002.
- 24.- ASOCIACION DE CLUB DE MADRES, que tiene su domicilio en Bonao, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 29 de septiembre del 2002.
- 25.- GRUPO DE PROMOCION DE LA AGRICULTURA, ECOLOGICA-MANEJO DE CUENCAS (GPAE-MC), que tiene su domicilio en el municipio de San Juan de la Maguana, provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de noviembre del 2002.
- 26.- JUNTA DE VECINOS QUINTO PATIO, que tiene su domicilio en Bonao, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 13 de julio del 2002.
- 27.- FUNDACION ACCION NUEVO SIGLO, que tiene su domicilio en la provincia de Hato Mayor, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de junio del 2002.
- 28.- ASOCIACION PRO-EDUCACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE EN LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO (APEPMA), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 17 de octubre del 2002.
- 29.- FUNDACION PRO-DESARROLLO ESTADO Y DEMOCRACIA, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de octubre del 2002.
- 30.- FUNDACION ESPERANZA PARA EL NUEVO MILENIO (FUNDEMI), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 25 de junio del 2002.
- 31.- FUNDACION VOCES EN LAS COSTAS (FUVOCO), que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macorís, R.D., cuyos

estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 27 de febrero del 2002.

- 32.- FUNDACION DE DISCAPACITADOS DIOS CON NOSOTROS, que tiene su domicilio en la provincia de La Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 21 de agosto del 2002.
- 33.- CENTRO ESPECIALIZADO EN LA INVESTIGACION DE LA COMUNICACION PARA LOS PERIODISTAS (CECP), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de septiembre del 2002.
- 34.- FUNDACION DE DEFENSA A LOS HABITANTES DE LOS SECTORES MARGINADOS (FUDHASEM), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de junio del 1995 y ratificada mediante Resolución de fecha 22 de diciembre del 2002.
- 35.- ASOCIACION DE JUGADORES DE BANCAS DE APUESTAS DE LA REP. DOM., que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de abril del 2002.
- 36.- CLUB DE LEONES RIO HAINA, que tiene su domicilio en Haina, provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de junio del 2002.
- 37.- ASOCIACION PRO-DESARROLLO INGENIO ANGELINA, que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de julio del 2002.
- 38.- ASOCIACION DE CHOFERES DE BONAO SABANA DEL PUERTO (ASOCHOBOSAP), que tiene su domicilio en Bonao, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 25 de agosto del 2002.
- 39.- JUNTA DE VECINOS CERRO DEL MELON, que tiene su domicilio en el municipio de Mao, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 de julio del 2002.

- 40.- ASOCIACION DE COMERCIANTES DIVERSOS DE LOS ALCARRIZOS (ASOCODIAL), que tiene su domicilio en el distrito municipal de Los Alcarrizos, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de noviembre del 2002.
- 41.- FUNDACION CORONADO PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (FUNMACOR), que tiene su domicilio en la sección de Maimón, provincia Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de junio del 2002.

ARTICULO 2.- Queda derogado el Artículo 2 del Decreto No. 631-96, de fecha 6 de diciembre de 1996.

ARTÍCULO 3.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 356-03 que concede el beneficio de la incorporación, a varias asociaciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 356-03

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.